

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE  
COMODATO 2021-CD-174H-0019 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VENECIA,  
ANTIOQUIA**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y, en especial, las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

**CONSIDERANDO**

- 1 Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato
- 2 Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía
- 3 Que la Secretaria de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento
- 4 Que en consideración de esta competencia celebró el contrato 2021-CD-174H-0019, para entregar a título de comodato al municipio de Venecia Antioquia, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 010-6256, propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en la carrera 7 número 06 – 89 / 83, del corregimiento de Bolombolo municipio de Venecia
- 5 Que el plazo de duración del contrato de comodato 2021-CD-174H-0019, fue de Dos (2) años, Nueve (9) meses, quince (15) Días desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2024



" Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de comodato 2021-cd-174h-0019 celebrado con el municipio de Venecia, Antioquia"

- 6 Que la Administración Departamental decidió no prorrogar el plazo del contrato de comodato 2021-CD-174H-0019, celebrado con el municipio de Venecia, Antioquia, y en consecuencia solicitó la entrega del inmueble y procedió con la correspondiente terminación y liquidación del mismo
- 7 Que el día 16 de julio de 2024 la administración municipal hizo entrega del inmueble, no obstante, el señor alcalde municipal, manifestó que no firmaría las actas de terminación y liquidación del contrato de comodato 2021-CD-174H-0019
- 8 Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva
- 9 Que el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80 modificado por el artículo 217 del decreto nacional 019 de 2012, señala que *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación "*
- 10 Que, en cuanto al plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"( ) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga ( ) en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes ( ) si vencido este plazo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C P A C A "*
- 11 Que el inmueble se recibió en buen estado de mantenimiento y conservación, además a paz y salvo por concepto de servicios públicos

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato de comodato No 2021-CD-174H-0019, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 modificado por el artículo 217 del decreto nacional 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150, y sus decretos reglamentarios, por cuanto el Departamento se encuentra dentro de los términos legales para proceder de conformidad

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto en la página web del Departamento, en el SECOP II y en un medio masivo de comunicación en el territorio departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1437 La notificación se entendera surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación



" Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de comodato 2021-cd-174h-0019 celebrado con el municipio de Venecia, Antioquia"

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437, ante el Despacho de la Secretaria de Suministros y Servicios

**Notifíquese Publíquese y Cúmplase**

*Ofelia Ely Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Carlos Allen Marin Giraldo / P U / Direccion de Bienes y Seguros	<i>Carlos Allen Marin Giraldo</i>	10-11-24
Reviso	Carlos Alberto Muñoz Castrillon / P U / Sec de Suministros y Servicios	<i>Carlos Alberto Muñoz Castrillon</i>	14.11.2024
Reviso	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Bienes y Seguros	<i>Pedro Pablo Agudelo Echeverri</i>	14-11-24
Aprobó	Leon David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento	<i>Leon David Quintero Restrepo</i>	14-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma